ESTUDIO PREVIO
OTROSI N° 001 OC 025-2023

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	DVCE INGENIERIA S.A.S
NIT	901.430.321-2
OBJETO	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL EDIFICIO GASPAR DE RODAS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA".
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 149.726.278,00).
PLAZO	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
AMPLIACION No 1	TRES (03) MESES
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION No 1	TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2024
ADICIÓN N° 1	TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ML ($ 34.137.691,40)
VALOR DESPUES DE ADICIÓN N°1	CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 183.863.969,40).

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato de obra IP OC-025-2023 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL EDIFICIO GASPAR DE RODAS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA".

Que, el plazo del contrato fue de SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Que, mediante oficios enviados y avalados por la interventoria, el contratista de obra se permitio solicitar y justificar un ajuste de precios, adición y prorroga a los contratos teniendo en cuenta obras adicionales pactadas, con el fin de ejecutar en debida forma el objeto contractual y culminar las obras de manera satisfactoria.

Que, se hace necesario realizar otrosí No 1 ampliando el plazo del contrato TRES (03) MESES MÁS y adicionando al valor inicial TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ML ($ 34.137.691,40), lo anterior con el fin de garantizar la funcionalidad y correcto cumplimiento del objeto contractual.

1. FINALIDAD

Es evaluar la necesidad de APROBAR la PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO OC-025-2023 ya que es fundamental, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

2. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de

sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prórroga y adición para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir prorrogar el plazo del contrato, en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Se requiere considerar la APROBAR la PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO OC-025-2023.

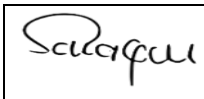
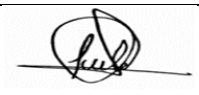
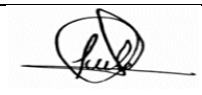
Teniendo en cuenta lo anterior:

Se es necesario prorrogar el plazo del contrato TRES (03) MESES MÁS y adicionando al valor inicial TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ML ($ 34.137.691,40).

Las demás cláusulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de ampliación.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

		
Proyecto: Sara Giraldo Marín	Revisó: Juliana Marulanda	Aprobó: Juliana Marulanda